



6065

CONVENIO
BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE ADMINISTRACIÓN

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los 06 días del mes de agosto de 2018, entre **POR UNA PARTE:** el Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante BROU), representado por la Lic. Nair Cortalezzi en su calidad de Gerente Ejecutivo de Gestión Humana, constituyendo domicilio en Minas 1434, (6º. Piso) de ésta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Cr. Jorge Xavier, en su calidad de Decano Interino, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración (en adelante "la Facultad"), con domicilio en Avda. Gonzalo Ramírez 1926 de esta ciudad, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

La Facultad brindará apoyo técnico en el proceso de concurso para proveer un cargo de **Analista de Crédito Corporativo**. El apoyo técnico comprometido se detalla en la Cláusula Segunda del presente convenio.

La participación de la Facultad, se circunscribirá en reuniones con el Tribunal del BROU para, la elaboración, aplicación y corrección de una prueba de conocimientos, y definición de la bibliografía obligatoria y sugerida a tal fin.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES

Concurso para la provisión del cargo de Analista de Crédito Corporativo; Las actividades previstas son las siguientes:

- 1-Reunión con el Tribunal a los efectos de recabar información sobre el cargo a proveer.
- 2-El docente no formará parte del Tribunal.

3-Elaboración de una prueba referida al área de gestión y conocimientos específicos, la que será acordada con el Tribunal al menos 48 horas antes de la fecha de la prueba de actuación.

4- Participación en charla previa con los postulantes y el tribunal para informar características generales de la prueba y aclaración de dudas sobre bibliografía.

5- Aplicación de la prueba y aclaración de dudas de los concursantes sin permanencia durante el transcurso de la misma.

6-Corrección de la prueba.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

Los resultados de la prueba a la que hace referencia la Cláusula Tercera serán entregados a los tribunales respectivos en un plazo no mayor a 30 días calendario a partir de la fecha de realización de la misma.

CLÁUSULA CUARTA:

En caso de discrepancia, por parte del Tribunal, respecto de los resultados obtenidos por los concursantes en las instancias de pruebas a las que alude la Cláusula Tercera, se procederá a una instancia de fundamentación por parte del docente actuante ante los miembros del Tribunal.

En caso de que dicha discrepancia persista los resultados de la corrección realizada por el docente de la Facultad prevalecerán.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO Y FORMA DE PAGO

El costo por el total de las actividades estipuladas en la Cláusula Segunda, es de \$U 420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos uruguayos) los que serán abonados a la Facultad, el 50% a la firma del convenio y el saldo del 50% una vez entregados la totalidad de los resultados a los tribunales respectivos.

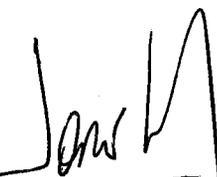
CLÁUSULA SEXTA: Las transferencias de las sumas establecidas se realizarán una vez aprobado el Convenio por el Tribunal de Cuentas, debiendo cumplirse con lo previsto en el artículo 132 del Texto Ordenado de la

Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y la Ordenanza 77 del Tribunal de cuentas de la República, pudiendo solicitarse por parte de la UdelaR el cumplimiento de esta obligación en forma previa a la realización de cada transferencia, con relación a la última transferencia realizada.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

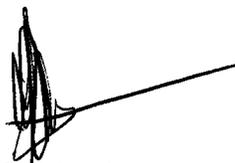
El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un preaviso mínimo de quince días hábiles.

Se firman dos ejemplares en el lugar y fecha establecida en la comparecencia.-



**Cr. Jorge Xavier
Decano Interino**

**Fac. de Ciencias Económicas
y de Administración**



**Lic. Nair Cotaletzi
Gerente Ejecutivo de Gestión Humana**

B.R.O.U.

*Banco de la República
Oriental del Uruguay*

Directorio

ASUNTO: Convenio BROU - Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Apoyo técnico en el proceso de concurso para proveer un cargo de Analista de Crédito Corporativo - Expediente Nro. 2018/51/07029.

//..tevideo, - 2 AGO. 2018

VISTO: Los antecedentes que constan en el expediente del título.

ATENTO: A lo propuesto por la Gerente Ejecutivo del Área Gestión Humana, Lic. Ps. Nair CORTALEZZI, con fecha 23.7.2018 sobre el particular, que se comparte.

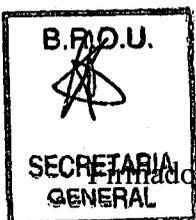
SE RESUELVE:

1) Designase a la Gerente Ejecutivo del Área Gestión Humana, Lic. Ps. Nair CORTALEZZI ÁLVAREZ como representante de este Banco para la firma del convenio con la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración que viabiliza el apoyo técnico del Concurso Nro. 1.313 -Analista de Crédito Corporativo-, que incluye, entre otros, la definición de la bibliografía obligatoria, la elaboración y aplicación de una prueba de conocimiento y su corrección.

2) Notifíquese a la funcionaria involucrada de la presente resolución.

sm/a
min07029a

J. Fresillo



Firmado por: F612973/8/2018

Dr. Roberto BORDELLI MARCHI
Secretario General